

lo qual se manda por auto q. ba. fuertto en dha
Real Provision, la q. entendida por esta dha Ciudad
Acordo su Obedecimiento y Cumplimiento, y en su
consecuencia nombraba y nombro por Jueces con
virtuales a los señores D. Pedro Perez de Meca
y D. Joseph Garcia de Armiento Residentes para q.
en virtud de lo prevenido y mandado por la enun-
ciada Real Provision a la mayor brevedad sus-
tancien, determinen y den Providencia obrando
conforme a dho. segun la naturaleza del Juicio
y oler haga saber este nombram. para q. lo accep-
ten y fuzen, y con testimonio del se vuelva
ala parte para q. vea con dho. como le combenga

deheminencia, En este Ayuntamiento se ha visto una Provision
del Alcalde Provincial de su Mag. y señores del Real y Supremo Consejo de
Castilla dada en Madrid a veinte y ocho de Marzo del
año pasado de mil setecientos setenta y seis, referen-
dada por D. Antonio Martinez Salazar Secretario
del Rey nuestro señor Contador de Rentas Ex. de
Camara, por la qual se manda que la Justicia y Ayun-
tam. de esta Ciudad haga seguir el ultimo estado
que hubiere en razon de las facultades y gracias y
Mercedes respectivas al titulo de Alcalde Provincial
Despachado a D. Pedro Perez de Meca, q. lo es con voz
y voto de Residente de dho Ayuntamiento. Convenida a
Provision arido requerido el Sr. Correo. q. la ha obe-
decido y cumplimentado y mandado traer a esta
Ciudad para q. se haga saber, por quien vista
oída y entendida Dico la Obedecia y Obedecio con
el respeto devido, y que segun. cumpla y se cumpla



